



ACUERDO 008
(28 de Agosto de 2010)

**"MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA
 LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
 LEGALES E ILEGALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SANTA
 ROSA DE OSOS."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 136 de 1993, 30 de 1986, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1335 de 2009, Ley 1098 de 2010; los artículos 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 425 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Créase la Política Municipal para la prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales en niños, niñas y adolescentes, en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Esta Política Pública tiene por objeto la protección de la salud pública mediante la implementación de una estrategia intersectorial para la prevención del consumo en la comunidad Santarrosana.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejercer mayor control sobre los factores macro sociales, micro sociales y personales que incrementan la vulnerabilidad al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)



2. Ofrecer medios para responder oportuna e integralmente a las necesidades de las personas, hogares y comunidades frente al consumo de SPA.
3. Construir capacidad de respuesta integral ante las demandas del consumo de SPA.
4. Promover espacios libres de humo en el Municipio.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

PREVENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Es el diseño, implementación y evaluación de procesos que permitan promover estilos de vida saludable y de calidad en la población, así como caracterizar, comprender, neutralizar, transformar e intervenir las causas que se asocian al uso indebido de estas drogas.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): Sustancias natural o sintética, que tiene impacto en varios sistemas y órganos, principalmente en el sistema nervioso central, modificando su funcionamiento y que puede conllevar a cambios en las percepciones, afecto conciencia y comportamiento, estas pueden ser de procedencia legal o ilegal

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

1. Orientar recursos para el diseño e implementación de programas de promoción de estilos de vida saludable, y de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas orientados específicamente a niños, niñas y adolescentes.
2. Facilitar los procesos de construcción para que desde la familia, la escuela, la comunidad, el sector privado y los medios de comunicación, se brinde a los niños, niñas y adolescentes, información relacionada con el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, reconociendo las condiciones y necesidades de afecto, seguridad, cumplimiento de los deberes, derechos, valores y principios que les permitan tomar decisiones asertivas.



ARTÍCULO 6. ÁMBITOS DE APLICACIÓN. Las acciones definidas dentro de la Política Pública Municipal para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes, deberán considerar en su conjunto y de manera coordinada, los siguientes ámbitos para garantizar su integralidad:

- a) **Ámbito Social, Cultural y familiar.** La prevención integral debe facilitarse desde las instituciones públicas para integrar a todos los estamentos de la sociedad, desde la familia, el jardín, el colegio y el entorno barrial, en la corresponsabilidad en la crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Ámbito Territorial.** La coordinación entre la zona urbana y la rural debe permitir la implementación de programas que promuevan el fortalecimiento de los procesos, vinculándolos con las políticas departamentales y nacionales de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- c) **Ámbito Institucional y Financiero.** Crear obligatoriedad en la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participación con destinación a las actividades de Salud Pública y de otras fuentes que se designen desde la Nación, que permitan que la política tenga sostenibilidad, viabilidad económica y presupuestal, de manera que se garantice un manejo eficiente de los recursos actualmente utilizados.
- d) **Ámbito educativo y de atención en salud.** Las políticas educativas así como las políticas públicas de salud son básicas en el desarrollo de las estrategias acá planteadas.
- e) **Ámbito Legal.** Se requiere el compromiso de estamentos policivos, de juzgamiento, atención legal, Comisarías de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), medicina legal, entre otras, en el desarrollo de las políticas aquí consignadas.



ARTÍCULO 6. ÁMBITOS DE APLICACIÓN. Las acciones definidas dentro de la

3. Implementar proyectos con enfoque Informar - Educar – Comunicar (IEC), para promover estilos de vida saludable, que fomenten factores protectores que prevengan el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
4. Generar condiciones para que en los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el municipio, contribuyan al proceso de conformación de espacios seguros que permitan neutralizar el acceso al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas de los menores de edad.
5. Desarrollar programas que conduzcan a un cambio cultural que promuevan estilos de vida saludable y formas de diversión alternativas frente al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
6. Fortalecer y ofrecer atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que consumen tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
7. Estructurar propuestas dirigidas a modificar determinantes sociales, económicos y políticos relacionados con las adicciones y con el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en niño, niñas y adolescentes.
8. Implementar acciones para prevenir el consumo y erradicar la distribución de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en los centros educativos, recreativos y culturales.
9. Fortalecer el desarrollo de procesos que estructuren la formación de sujetos éticos desde la familia, la escuela, la comunidad, la empresa y los medios de comunicación, con el fin de atender en los niños, niñas y adolescentes las necesidades de afecto, seguridad, reconocimiento y autorrealización, al igual que los valores y principios que le permitan tomar decisiones asertivas.



ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- a) La Familia. Tendrá la responsabilidad inicial de garantizar un entorno familiar amable que impida que los niños, niñas y adolescentes encuentren en sus hogares las condiciones propicias para el inicio del consumo de sustancias lícitas e ilícitas.
- b) El Municipio de Santa Rosa de Osos. Para su desarrollo deberá elaborar y aplicar planes, programas y proyectos transversales, en el corto, mediano y largo plazo, para que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.
- c) Las instituciones educativas. Tendrán la responsabilidad de hacer los cambios institucionales y metodológicos, para generar en el ámbito escolar la formación de valores y herramientas para prevenir el consumo de sustancias lícitas e ilícitas en los menores de edad. Dichas actividades serán plasmadas en los proyectos educativos institucionales, con apoyo de la Dirección Local de Salud, en el cual las instituciones visibilicen la adopción de la norma frente a espacios libres de humo.
- d) la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, desarrollará en conjunto con la Administración Municipal y la Dirección local de Salud, acciones de promoción de actitudes protectoras frente a la farmacodependencia y consumo de sustancias psicoactivas, las cuales serán impulsadas por las Instituciones Prestadoras de Salud del Municipio.
- e) Los niños, niñas y adolescentes. Los adolescentes entre 14 y 18 años tendrán la posibilidad de tomar iniciativas, impulsar procesos y movilizar voluntades, para que las acciones que se emprendan, conduzcan efectivamente a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, de tal forma que se vinculen a la ejecución, seguimiento y retroalimentación de la presente política.



PARÁGRAFO: La formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Municipal para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Santa Rosa de Osos, debe contemplar acciones intersectoriales orientadas por los principios de complementariedad y corresponsabilidad entre las entidades de la Administración Municipal, las autoridades de policía y seguridad y con aquellas organizaciones privadas que trabajen en este tema a nivel departamental y nacional.

ARTÍCULO 8. La Secretaría General y de Gobierno, la Dirección de Planeación, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social y la Dirección Local de Salud, serán las entidades responsables de coordinar el proceso de formulación implementación y evaluación de la Política Pública de Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 9. RECURSOS. La Administración Municipal garantizará los recursos necesarios para la efectiva implementación de la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes y garantizará el desarrollo de la misma, para la promoción de la vida, su calidad, así como para la generación de cambios en las prácticas sociales y en las significaciones culturales relacionadas con el uso de las sustancias.

ARTÍCULO 10. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NORMA. El Gobierno Municipal utilizará diferentes medios para la promoción, difusión y apropiación de la Política Pública Municipal de Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Santa Rosa de Osos.

Las acciones y estrategias planteadas para generar un cambio de actitud en las niñas, niños y adolescentes santarrosanos dentro de la política pública para la prevención del consumo sustancias psicoactivas, se coordinará entre las entidades municipales involucradas, y los actores sociales, privados y comunales que participan del proceso de atención y cuidado en este tema.



ARTÍCULO 11. La aplicación de las disposiciones contenidas dentro de la Política Pública Municipal para la prevención del consumo de otras sustancias psicoactivas, en niños, niñas y adolescentes en Santa Rosa de Osos, se desarrollará de manera armonizada con la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO EL DIA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2010 Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010).


ALEJANDRO YEPES MONTOYA
Presidente


DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 28 de Agosto de 2010
El Acuerdo número 008 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 007 que antecede fue publicado hoy
31 de Agosto de 2010

SECRETARIO